



RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/0130/2023/I

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE POZA RICA DE HIDALGO

COMISIONADA PONENTE: NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: LIZETTE FERNANDA LÓPEZ DEL MORAL

Xalapa-Enríquez, Veracruz a diecisiete de febrero de dos mil veintitrés.

RESOLUCIÓN que **confirma** la respuesta del Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo, otorgada a la solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio 300554222000369, debido a que garantizó el derecho de acceso del solicitante.

ÍNDICE

ANTECEDENTES.....	1
CONSIDERANDOS	2
PRIMERO. Competencia.....	2
SEGUNDO. Procedencia.....	3
TERCERO. Estudio de fondo	3
CUARTO. Efectos del fallo.....	12
PUNTOS RESOLUTIVOS.....	12

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El dieciséis de diciembre de dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de información ante el Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo, en la que requirió lo siguiente:

...

Solicito evidencia del cumplimiento del artículo 36 fracción XXVIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre. En caso de no haber cumplimiento, los motivos por los cuales prevalece esta situación y sus respectivas evidencias.

...

2. Respuesta del sujeto obligado. El dieciséis de enero de dos mil veintitrés, el Sujeto Obligado otorgo respuesta a la solicitud.

3. Interposición del recurso de revisión. El veinte de enero de dos mil veintitrés la parte recurrente promovió recurso de revisión a través del Sistema de comunicación con los sujetos obligados, en contra de la respuesta a la solicitud de información.

4. Turno del recurso de revisión. El mismo veinte de enero de dos mil veintitrés, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la

Ponencia I, de conformidad con el artículo 87, fracción XVIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

5. Admisión del recurso. El veintisiete de enero de dos mil veintitrés, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

6. Comparecencia del Sujeto obligado. El siete de febrero de dos mil veintitrés, compareció el sujeto obligado, mediante correo electrónico, así como a través del Sistema de comunicación con los sujetos obligados (SICOM), en los que remite el mismo oficio UNT-151-2023, de la Titular de la Unidad de Transparencia, al que agrega el oficio OFP-PRM-117-2023 del Secretario Técnico, así como también remitió las documentales proporcionadas en la respuesta inicial a la solicitud.

7. Acuerdo de vista a la parte recurrente Mediante acuerdo de fecha diez de febrero de dos mil veintitrés, se agregaron las documentales señaladas en el punto anterior, para que surtieran los efectos legales procedentes, así mismo se dejaron a vista del recurrente para su conocimiento, y para que en el término de tres días manifestara lo que a su derecho conviniera; dicho proveído fue notificado a la dirección de correo electrónico del recurrente autorizada en autos, así como al sujeto obligado a través del Sistema de Notificaciones electrónicas de este Instituto, por no haberse podido realizar a través del Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos obligados.

8. Comparecencia de la parte recurrente. Mediante correo electrónico de fecha quince de febrero de dos mil veintitrés, compareció la parte recurrente, realizando manifestaciones en el sentido de que lo proporcionado no satisface su derecho y reiterando su agravio inicial respecto a las documentales que le fueron remitidas por acuerdo de fecha diez de febrero de dos mil veintitrés.

9. Cierre de instrucción. El dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la

Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y substanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que, al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó evidencia del cumplimiento del artículo 36 fracción XXVIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

▪ **Planteamiento del caso**

El sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información a través del oficio número UNT-055-2023, signado por la Directora de la Unidad de Transparencia, al que anexó el oficio OFP-PRM-033-2023, firmado por el Secretario Técnico, quien señala que el gobierno municipal cuenta con áreas y dependencias de la administración dirigidas por mujeres y hombres, y por tal motivo se han nombrado servidores públicos con los perfiles idóneos para cumplir con las funciones específicas de cada dirección. Para corroborar lo anterior, proporcionó la dirección electrónica: <http://poza-rica.gob.mx/transparencia/obligaciones-de-transparencia/obligaciones-comunes/fraccion-ii/> en donde la recurrente podría consultar la fracción II de las Obligaciones de Transparencia, relativa a la estructura orgánica, oficio que se inserta a continuación:

...

 **POZA RICA PRESIDENCIA**
Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, a 16 de Enero de 2023
OFP-PRM-033-2023

LIC. PERLA MARIA PACHECO RINCONES
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

PRESENTE

Por instrucciones del C. Fernando L. Remes Garza, Presidente Municipal Constitucional, me permito dar contestación al Oficio No. UNT-1235-2022 en los términos siguientes:

En consideración al artículo 36, fracción XXVIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, me permito informar que, el gobierno municipal cuenta con áreas y dependencias de la administración dirigidas por mujeres y hombres, asimismo, se hace de su conocimiento que el interés superior del gobierno municipal es tener las mejores condiciones para el municipio de Poza Rica, por tal motivo, se han nombrado servidores públicos en cargos directivos dentro del Ayuntamiento con los perfiles idóneos para cumplir con las funciones específicas de cada dirección.

Podrá corroborar lo anterior, consultando la página del Honorable Ayuntamiento de Poza Rica, en la Fracción II de las Obligaciones de Transparencia, relativa a la Estructura Orgánica:
<https://poza-rica.gob.mx/transparencia/obligaciones-de-transparencia/obligaciones-comunes/fraccion-ii/>

Sin otro particular, me despido de usted enviándole un cordial saludo


16 ENE 2023
RECIBIDO

ATENTAMENTE
LIC. JUAN CARLOS ORTIZ CHRISTFIELD
SECRETARIO TÉCNICO


SECRETARÍA
TÉCNICA

...

La parte recurrente, se inconformó en contra de la respuesta a la solicitud de acceso en los siguientes términos:

...

La respuesta proporcionada no satisface (sic) la solicitud de información presentada, pues no comprueba que el Ayuntamiento de Poza Rica tenga el mismo número de directoras que de directores ni, tampoco, presenta el motivo por el cual este mandato no ha sido cumplido.

...

De las constancias del expediente, se advierte que compareció el sujeto obligado, a través del Sistema de comunicación con los sujetos obligados, en el que remite el oficio UNT-151-2023, de la Titular de la Unidad de Transparencia, al que agrega el oficio OFP-PRM-117-2023 del Secretario Técnico, respuestas que en lo medular se insertan a continuación:

...

CUARTA: Con Independencia de lo señalado en las manifestaciones que anteceden, se informa al Órgano Garante, que para dar una respuesta técnica adecuada en la etapa procesal que transcurre, se solicitó el pronunciamiento del área competente, en su caso la Presidencia Municipal, a efecto de lo anterior, compareció el Secretario Técnico, Lic. Juan Carlos Ortiz Christfield, a través de su oficio OFP-PRM-117-2023, mismo que se agrega como prueba para fortalecer lo manifestado en el presente Informe, y para ponerse a disposición de las partes, en extensión al derecho del recurrente, que en lo medular indica lo siguiente:

"... Puntualizado lo anterior, se hace de su conocimiento, que se ha dado cumplimiento a lo que establece la Ley Orgánica, esto es, que para la designación de los puestos directivos que integran la estructura orgánica actual, se ha considerado como indicador la paridad de género, en el entendido de que, se ha procurado su implementación durante el proceso de selección de los servidores públicos que implica el otorgamiento de las mismas oportunidad entre hombres y mujeres que se han postulado para ocupar dichos cargos, de manera que, para la designación de quienes ocupan esos puestos, se han observado los principios de igualdad y de justicia, por lo que no solo se ha tomado en cuenta el género sino también que el servidor público tenga el perfil

idóneo para cumplir con las funciones específicas de la Dirección que se le encomienda, tal y como se le hizo saber oportunamente en la respuesta inicial.

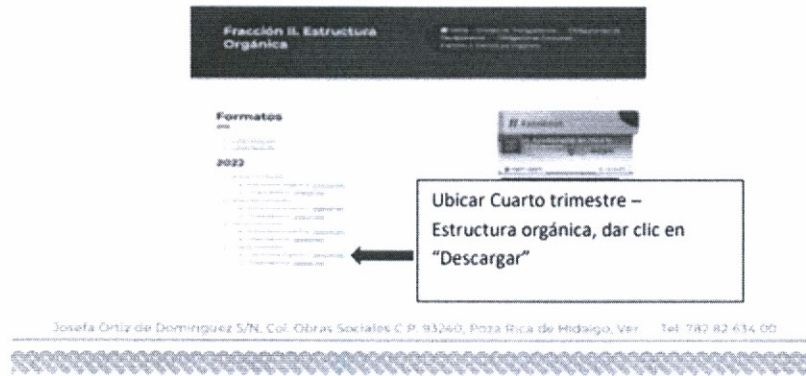
Es importante enfatizar que no hay transgresión o incumplimiento a la norma jurídica, toda vez que, al considerarse como una facultad discrecional del Presidente Municipal, éste se encuentra dotado para implementar las diligencias que procuren lograr el fin de la paridad de género, señalando así se ha realizado, conforme lo han permitido las circunstancias y el recurso humano con el que se cuenta, sin perder de vista que el interés superior del gobierno municipal es tener las mejores condiciones para el municipio de Poza Rica, de ello deriva la estructura orgánica actual conformada con las áreas y dependencias que se precisan dirigidas indistintamente por hombres y mujeres, lo cual se acredita con la información publicada en el Portal Institucional del Ayuntamiento de Poza Rica, en la Fracción II relativa a la Estructura Orgánica y de manera complementaria Fracción VII Directorio de Servidores Públicos, consultables en los siguientes hipervínculos:

<https://poza-rica.gob.mx/transparencia/obligaciones-de-transparencia/obligaciones-comunes/fraccion-ii/>

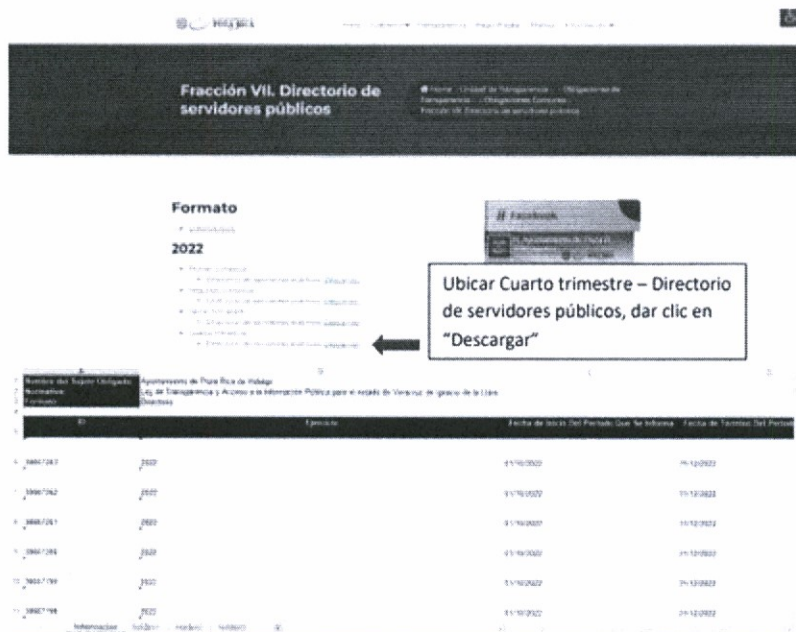
<https://poza-rica.gob.mx/transparencia/obligaciones-de-transparencia/obligaciones-comunes/fraccion-vii/>

Adicionalmente, se indican los pasos para consultar la información relativa a las obligaciones de transparencia:

Ingresar al siguiente enlace: <https://poza-rica.gob.mx/transparencia/obligaciones-de-transparencia/obligaciones-comunes/fraccion-ii/>



Ingresar al siguiente enlace: <https://poza-rica.gob.mx/transparencia/obligaciones-de-transparencia/obligaciones-comunes/fraccion-vii/>



Asimismo, me permito indicar el enlace donde podrá consultar el organigrama de este sujeto obligado: <https://drive.google.com/file/d/1MrF2tUsZ-UPIlHnd3GSvsYed376KN723/view?usp=sharing>

...

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por las y los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

▪ **Estudio de los agravios**

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que el motivo de disenso planteado es **infundado** acorde a las razones que a continuación se indican.

Lo requerido es información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones XVI, XVIII y XXVIII; 4, 5, 9 fracción IV de la Ley 875 de Transparencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Ahora bien, lo peticionado es información que genera, administra, resguarda y/o posee el sujeto obligado de conformidad con lo establecido en los artículos 36, fracción XXVIII, 69 y 70 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz.

De la normativa anterior, se observa que el Presidente Municipal tiene entre sus atribuciones procurar la participación paritaria entre mujeres y hombres en cargos públicos de Directora o Director General, Directora o Director de Área, de las dependencias centralizadas o de los organismos descentralizados de la administración pública municipal; mientras que el Secretario del Ayuntamiento tendrá a su cargo y bajo su inmediata dirección, cuidado y responsabilidad, la oficina y archivo del Ayuntamiento, con el acuerdo del Presidente Municipal, así como autorizar con su firma y rúbrica, según corresponda, las actas y documentos emanados del Ayuntamiento.

Como se advierte de las constancias de autos, el Titular de la Unidad de Transparencia, realizó las gestiones internas ante el área competente para dar respuesta a lo peticionado, por lo que cumplió con el deber impuesto en los artículos 132 y 134 fracciones II, III y VII, de la Ley 875 de Transparencia que señalan lo siguiente:

...

Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

...

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

III. Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;

...

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

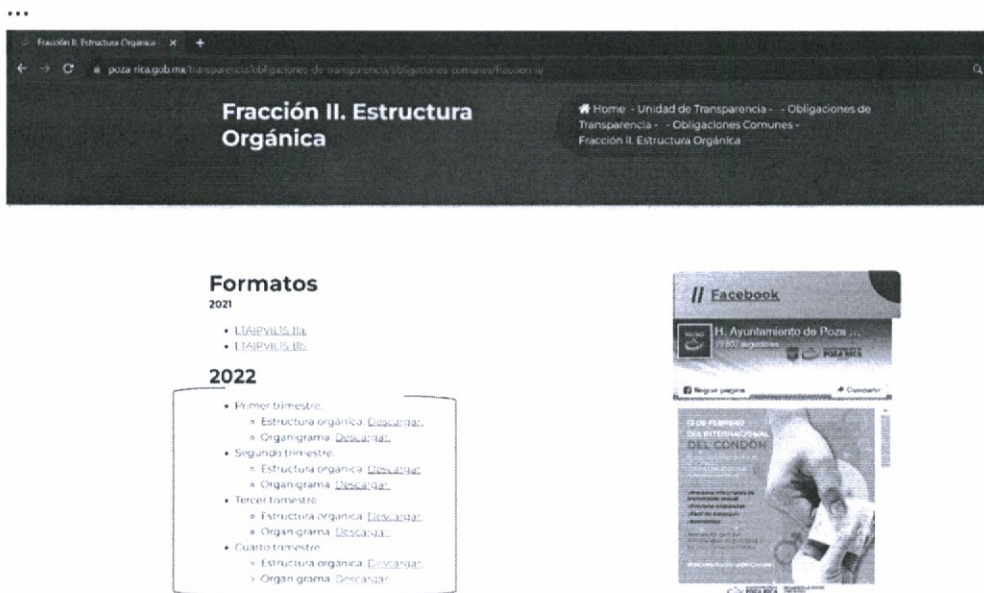
...

Ahora bien, de la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, la recurrente se agravió en el sentido que, el Ayuntamiento de Poza Rica no comprueba tener el mismo número de directoras que de directores ni tampoco presenta el motivo por el cual no ha sido cumplido.

En la respuesta a la solicitud, el sujeto obligado a través del Secretario Técnico señaló, sustancialmente, que el gobierno municipal cuenta con áreas y dependencias de la administración dirigidas por mujeres y hombres, y por tal motivo se han nombrado servidores públicos con los perfiles idóneos para cumplir con las funciones específicas de

cada dirección; para corroborarlo, proporcionó la dirección electrónica: <http://pozarica.gob.mx/transparencia/obligaciones-de-transparencia/obligaciones-comunes/fraccion-ii/>, que contiene la fracción II de las Obligaciones de Transparencia relativa a la estructura orgánica del sujeto obligado.

Al respecto la Comisionada ponente ordenó la inspección de la dirección electrónica, la cual corresponde al portal de transparencia del sujeto obligado, en donde se localizó, lo siguiente:

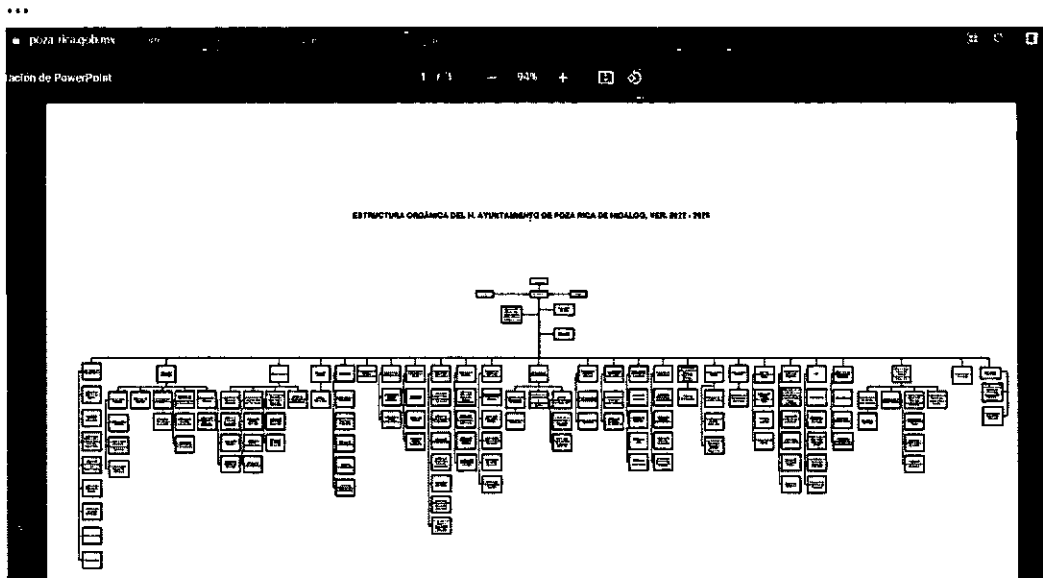


Acto seguido, se procedió a la consulta de los cuatro rubros denominados “Primer trimestre”, “Segundo trimestre”, “Tercer trimestre” y “Cuarto trimestre”, específicamente la pestaña de título “Estructura orgánica”, pudiéndose observar en los tres primeros trimestres documentos en formato Excel, en los que se visualizan datos como: Ejercicio, Fecha de inicio del periodo que se informa, Fecha de término del periodo que se informa, Denominación del área, Denominación del puesto, Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado), Área de adscripción inmediata superior, Denominación de la norma que establece atribuciones, responsabilidades y/o funciones y el fundamento legal (artículo y/o Fracción), entre otros datos, como se inserta a continuación a manera de ejemplo:

	B	C	D	E	F	G	H	I
	Fecha de Inicio del Ejercicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Denominación Del Área	Denominación Del Puesto	Denominación Del Cargo (de Conformidad con Nombramiento Otorgado)	Área de Adscripción Inmediata Superior	Denominación de La Norma Que Establece Atribuciones, Responsabilidades y/o Funciones	
6	2022	01/01/2022	30/09/2022	Dirección de Servicios Públicos	Subdirector de Servicios Generales	Subdirector de Servicios Generales	Dirección de Servicios Públicos	Ley Orgánica del Municipio Libre Artículo 35 Fracción XXV
7	2022	01/01/2022	30/09/2022	Dirección de Servicios Públicos	Director de Servicios Públicos	Director de Servicios Públicos	Presidencia Municipal	Ley Orgánica del Municipio Libre Artículo 35 Fracción XXV
8	2022	01/01/2022	30/03/2022	Dirección de Atención y Participación Ciudadana	Jefe de la Zona Este	Jefe de la Zona Este	Dirección de Atención y Participación Ciudadana	Manual de Organización de la Dirección de Atención y Participación Ciudadana
9	2022	01/01/2022	30/03/2022	Dirección de Atención y Participación Ciudadana	Jefe de la Zona Centro	Jefe de la Zona Centro	Dirección de Atención y Participación Ciudadana	Manual de Organización de la Dirección de Atención y Participación Ciudadana
10	2022	01/01/2022	30/03/2022	Dirección de Atención y Participación Ciudadana	Jefe de la Zona Norte	Jefe de la Zona Norte	Dirección de Atención y Participación Ciudadana	Manual de Organización de la Dirección de Atención y Participación Ciudadana
11	2022	01/01/2022	30/03/2022	Presidencia Municipal	Presidente Municipal	Presidente Municipal	H. Ayuntamiento	Ley Orgánica del Municipio Libre artículo 18
12	2022	01/01/2022	30/09/2022	Dirección de Atención y Participación Ciudadana	Jefe de la Zona Sur	Jefe de la Zona Sur	Dirección de Atención y Participación Ciudadana	Manual de Organización de la Dirección de Atención y Participación Ciudadana
13	2022	01/01/2022	30/09/2022	Dirección de Atención y Participación Ciudadana	Directora de Atención y Participación Ciudadana	Directora de Atención y Participación Ciudadana	Presidencia Municipal	Ley Orgánica del Municipio Libre Artículo 42
14	2022	01/01/2022	30/09/2022	Dirección de Educación, Cultura y Deporte	Jefe de Casa de la Cultura	Jefe de Casa de la Cultura	Dirección de Educación, Cultura y Deporte	Manual de Organización de la Dirección de Educación, Cultura y Deporte
15	2022	01/01/2022	30/09/2022	Dirección de Educación, Cultura y Deporte	Director de Educación, Cultura y Deporte	Director de Educación, Cultura y Deporte	Presidencia Municipal	Ley Orgánica del Municipio Libre Artículo 42
16	2022	01/01/2022	30/09/2022	Dirección de Desarrollo Social y Humano	Titular del Instituto Municipal de la Mujer	Titular del Instituto Municipal de la Mujer	Dirección de Desarrollo Social y Humano	Ley Orgánica del Municipio Libre Artículo 56 Bis Fracción 3
17	2022	01/01/2022	30/09/2022	Dirección de Desarrollo Social y Humano	Jefe de Desarrollo Integral y Humano	Jefe de Desarrollo Integral y Humano	Dirección de Desarrollo Social y Humano	Manual de Organización de la Dirección de Desarrollo Social y Humano
18	2022	01/01/2022	30/09/2022	Dirección de Desarrollo Social y Humano	Director de Desarrollo Social y Humano	Director de Desarrollo Social y Humano	Presidencia Municipal	Ley Orgánica del Municipio Libre Artículo 48
19	2022	01/01/2022	30/09/2022	Dirección de Desarrollo Económico y Fomento al Empleo	Jefe de administración del Rastro Municipal	Jefe de administración del Rastro Municipal	Dirección de Desarrollo Económico y Fomento al Empleo	Ley Orgánica del Municipio Libre Artículo 48



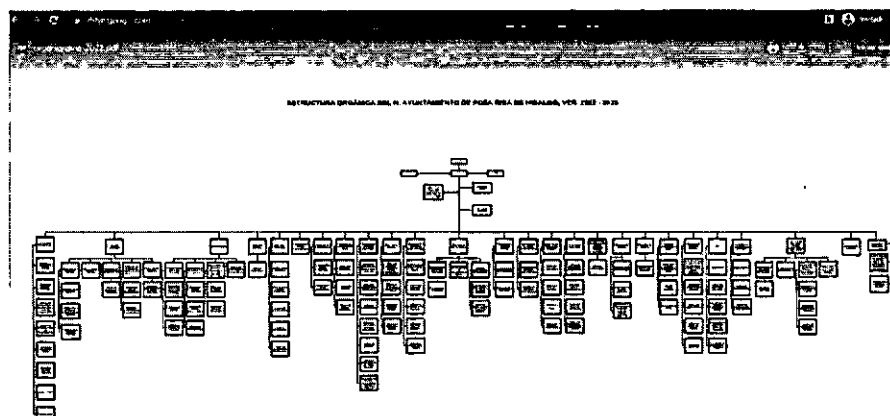
Continuando con la inspección, se procedió a la consulta de la pestaña de título “Organigrama”, pudiéndose observar en el rubro de “Primer trimestre” el hipervínculo a la dirección electrónica: <https://poza-rica.gob.mx/wp-content/uploads/2022/04/organigrama-primer-trimestre-2022.pdf>, misma que contiene el organigrama del Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo para el ejercicio 2022 – 2025, como se muestra a continuación:



Mientras que en los rubros “Segundo trimestre”, “Tercer trimestre” y “Cuarto trimestre” se visualizan documentos en formato Excel, con datos como: Ejercicio, Fecha de inicio del periodo que se informa, Fecha de término del periodo que se informa, Hipervínculo al organigrama completo, entre otros datos, como se inserta:

TÍTULO		NOMBRE CORTO			DESCRIPCIÓN	
Estructura Orgánica, Organigrama		LTAPVILTSlib			La información correspondiente a	
Tabla Campos						
Ejercicio	del periodo que se informa	Inicio del periodo que	Hipervínculo al organigrama completo	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Fecha de verificación	Fecha de Actualización
2022	01/10/2022	31/12/2022	https://dmas.pozarica.com/13w4/1MRF1112-UPRH-1335w4ed176N1225NewVpo-phatna	Oficina Mayor / Subdirector de Recursos Humanos	12/01/2023	31/12/2022

De la consulta a la liga electrónica que aparece en los formatos Excel, se aprecia nuevamente el organigrama del Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo para el ejercicio 2022 – 2025:



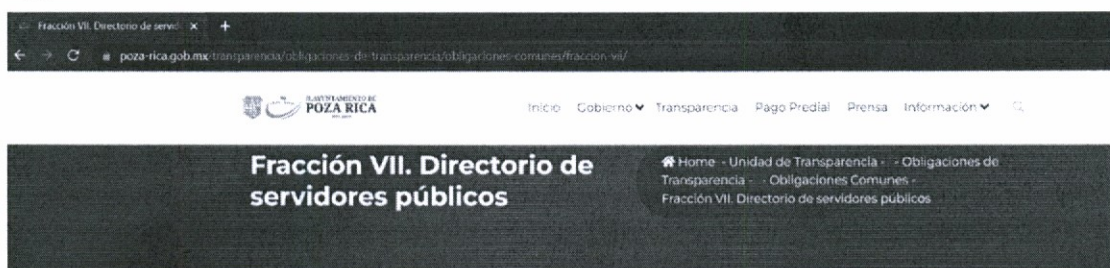
...

En la sustanciación del recurso de revisión, el sujeto obligado a través del oficio UNT-151-2023, señaló que para la designación de los puestos directivos que integran la estructura orgánica, se ha considerado como indicador la paridad de género, procurando su implementación durante el proceso de selección de los servidores públicos, lo que implica el otorgamiento de las mismas oportunidades entre hombre y mujeres que se han postulado para ocupar dichos cargos, observando los principios de igualdad de género y de justicia, por lo que no solo se ha tomado en cuenta el género sino también que el servidor público tenga el perfil idóneo para cumplir con las funciones específicas de la Dirección que se le encomiende.

Aunado a ello, precisó que, al tratarse de una facultad discrecional del Presidente Municipal, éste se encuentra dotado para implementar las diligencias que procuren lograr el fin de la paridad de género conforme lo han permitido las circunstancias y el recurso humano con el que cuenta el ente público; además, en aras de maximizar el derecho de acceso a la información de la parte recurrente, el sujeto obligado proporcionó de nueva cuenta la liga electrónica: <https://poza-rica.gob.mx/transparencia/obligaciones-de-transparencia/obligaciones-comunes/fraccion-ii/>, y de manera complementaria la dirección electrónica: <https://poza-rica.gob.mx/transparencia/obligaciones-de-transparencia/obligaciones-comunes/fraccion-vii/> relativa al Directorio de Servidores Públicos; así como el enlace directo para consultar el organigrama del sujeto obligado: <https://drive.google.com/file/d/1MrF2tUsZ-UPILHnd3GSvsYed376KN723/view?usp=sharing>, indicando los pasos para consultar la información.

En consecuencia, se procedió a la inspección de la liga electrónica faltante, en donde se localizó lo siguiente:

...

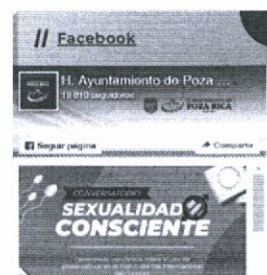


Formato

- LEJEP/MS/01.

2022

- Primer trimestre
 - Directorio de servidores públicos. [Descargar](#).
- Segundo trimestre
 - Directorio de servidores públicos. [Descargar](#).
- Tercer trimestre
 - Directorio de servidores públicos. [Descargar](#).
- Cuarto trimestre
 - Directorio de servidores públicos. [Descargar](#).



...

A continuación, se procedió a la consulta de la pestaña “Directorio de servidores públicos” en los cuatro rubros denominados “Primer trimestre”, “Segundo trimestre”, “Tercer trimestre” y “Cuarto trimestre”, en los que se aprecian documentos en formato Excel, con datos como: Ejercicio, Fecha de inicio del periodo que se informa, Fecha de término del periodo que se informa, Clave o nivel del puesto, Denominación del cargo, Nombre del servidor público, Primer apellido del servidor público, Segundo apellido del servidor público, Área de adscripción, Fecha de alta en el cargo, entre otros datos, como se inserta enseguida a manera de ejemplo:

...

Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Clave O Nivel Del Puesto	Denominación Del Cargo	Nombre Del Servidor(a) Público(a)	Primer Apellido Del Servidor(a) Público(a)	Segundo Apellido Del Servidor(a) Público(a)	Área de Adscripción	Fecha de Alta en El Cargo
2022	01/01/2022	30/03/2022	D0226	DIRECTORA DE LA CASA DE CULTURA	Monica	Pardo	Valverde	DIRECCION DE CULTURA	01/01/2022
2022	01/01/2022	30/03/2022	JE0512	GESTION DE RECURSOS	Emmanuel	Carmona	Ros	Dirección de Desarrollo Urbano, Metropolitano y P	01/01/2022
2022	01/01/2022	30/03/2022	JE0511	SUBDIRECTOR DESARROLLO METROPOLITANO	Martin	Viciana	Perez	Dirección de Desarrollo Urbano, Metropolitano y P	01/01/2022
2022	01/01/2022	30/03/2022	JE0510	SUBDIRECTORA DE PLANEACION	Linda	Garcia	Castillo	Dirección de Desarrollo Urbano, Metropolitano y P	01/01/2022
2022	01/01/2022	30/03/2022	D0307	SUBDIRECTOR GESTION URBANA	Gumaro	Sanable	Ortiz	Dirección de Desarrollo Urbano, Metropolitano y P	01/01/2022
2022	01/01/2022	30/03/2022	JE0508	JEFE DE PROMOCION Y PRODUCTOS TURISTICOS	Diana	Oscar	Burgos	DIRECCION DE TURISMO	01/01/2022
2022	01/01/2022	30/03/2022	JE0507	JEFE DE INVESTIGACION	Pedro Pablo	Hernandez	Marinez	CONTRALORIA MUNICIPAL	01/01/2022
2022	01/01/2022	30/03/2022	JE0506	JEFE DE ENLACE Y SEGUIMIENTO	Ismael	San Martin	Leon	TESORERIA	01/01/2022
2022	01/01/2022	30/03/2022	JE0505	JEFE DE SUBSTANCIACION Y DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES	Alejandro	Guameros	Vazquez	CONTRALORIA MUNICIPAL	01/01/2022
2022	01/01/2022	30/03/2022	JE0504	JEFE DE MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA URBANA	Wendy	Del Ciego	Vazquez	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	01/01/2022
2022	01/01/2022	30/03/2022	JE0503	JEFE ADMINISTRATIVO DEL RANCHO 633	Ruben Dario	Del Angel	Camacho	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	01/01/2022

...

Contenidos publicados a los que se les da valor probatorio pleno, conforme a los artículos 167 y 169 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, pues los datos publicados en dichas páginas constituyen un hecho notorio por formar parte del conocimiento público a través de tal medio. Sirve de criterio orientador la tesis del rubro: **PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL.**¹

Como resultado de la inspección realizada, se consultó información generada por el sujeto obligado, como lo es su estructura orgánica, organigrama y el directorio de los servidores públicos, información que sirve como evidencia del actuar del sujeto obligado en la procuración de la participación paritaria entre mujeres y hombres en cargos públicos de Directora o Director General, Directora o Director de Área, de las dependencias centralizadas o de los organismos descentralizados de la administración pública municipal; lo que cumple con lo solicitado por la parte recurrente y garantiza su derecho de acceso.

Asimismo, no pasa desapercibido para este órgano garante las manifestaciones realizadas por la parte recurrente, en las que medularmente, reitera lo hecho valer en su agravio inicial, mismas que fueron valoradas conforme a derecho, tal y como se desprende del estudio de la presente resolución. Por lo tanto, es preciso señalar que este Instituto únicamente se encuentra obligado a resolver las cuestiones exclusivas de su

¹ Tribunales Colegiados de Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, México, Décima época, Libro XXVI, Noviembre de 2013, Tomo. P. 1373

competencia sin ir más allá de lo que propiamente comprende el derecho de acceso a la información, de ahí que, en el caso que nos ocupa, el Instituto no esté facultado para ordenar al sujeto obligado que precise el motivo por el cual cumple o incumple a lo dispuesto en el artículo 36 fracción XXVIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, toda vez que validar o invalidar los actos del ente público rebasaría las atribuciones constitucionales y legales que le son conferidas. Sirviendo de apoyo a la anterior afirmación el criterio 4/2015 sostenido por este órgano garante, cuyo rubro y texto son:

...

ACTOS ADMINISTRATIVOS, JUDICIALES O LEGISLATIVOS DE LOS ÓRGANOS DEL PODER PÚBLICO. NO PROCEDE DECLARAR SU VALIDEZ O INVALIDEZ.

Si bien los actos de autoridad administrativa deben respetar el principio de legalidad, además de que gozan de la presunción de validez, esto es, dichos actos esencialmente deben estar apegados a las normas jurídicas, pues las autoridades solo pueden hacer lo que la ley les permite; además de que nacen a la vida jurídica con la presunción de que son válidos. Por tanto, la función administrativa que tenga por objeto establecer obligaciones específicas cuando no existan condiciones de competencia y cualesquiera de naturaleza análoga a los actos administrativos de carácter general –tales como reglamentos, decretos, acuerdos, normas oficiales, circulares y formatos, así como lineamientos, criterios, metodologías, instructivos, directivas, reglas y manuales– que expidan las dependencias u organismos de la administración pública para que se dé su nulidad o invalidez debe ser declarada por el órgano competente del control de legalidad, ya sea administrativo o judicial, ya que la estabilidad del orden jurídico no puede ser alterada o eliminada porque se provocaría inseguridad y desconfianza. De ahí que abordar el estudio de la validez o invalidez de dichos actos rebasaría las atribuciones constitucionales y legales conferidas a este instituto, en el sentido de garantizar el derecho de acceso a la información, en su doble carácter de autoridad administrativa con actividades materialmente jurisdiccionales, ya que únicamente está obligado a atender exclusivamente la competencia que le fue otorgada de conformidad con los artículos 6, último párrafo y 67, párrafo segundo, fracción IV, inciso g), párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 34, fracciones XII y XIII, y 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 9, inciso A), fracción III del Reglamento Interior de este instituto.

...

Por lo que se tiene que la respuesta, cumple en su totalidad con el criterio 02/2017 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de rubro y texto siguientes:

...

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información.

De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

...

Como resultado de todo lo expuesto en el presente considerando, se advierte que se cumplió con la obligación que impone la normatividad de la materia, toda vez que el derecho de acceso a la información tiene como finalidad difundir la información pública que los sujetos obligados por sus atribuciones conservan, resguardan o generan, pues de esa forma se transparenta su gestión, de ahí que se tenga por satisfecho el derecho de acceso de la parte recurrente, al haberle proporcionado la información con la que cuenta el sujeto obligado en donde consta lo solicitado. Dándose cumplimiento al numeral 143 de la Ley de la materia, mismo que señala: *“los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante o bien se expidan las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio”*.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **infundado** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta emitida por el sujeto obligado otorgadas durante la respuesta a la solicitud y en la sustanciación del recurso de revisión, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma** las respuestas del sujeto obligado.

SEGUNDO. Se **informa** a la parte recurrente que la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información

Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúan y da fe.



Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta



David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado



José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado



Ana Silvia Peralta Sánchez
Secretaria de Acuerdos